

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer. Septiembre 29 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
Proceso: Ejecutivo
Bancamia S.A.,
Hoy, Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "FNG"
Vs.
Jorge William Osorio Villegas
Radicación No. 2022-00057-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se corrija el auto de fecha 13/09/2023 mediante el cual se tuvo por aceptada la subrogación parcial de la obligación que se ejecuta; ello en razón a que, inadvertidamente se ha indicado como número de la obligación el No. 131-16111695, cuando en realidad el correcto es el No. 231-16111695; razón por la cual, y siendo procedente lo petitionado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el numeral 2º y 2.2 de la providencia en mención y en el sentido indicado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 2º del auto de fecha 13/09/2023 mediante el cual se tuvo por aceptada la subrogación parcial de la obligación que se ejecuta dentro del asunto de la referencia, así:

"2º. TENER al Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "F.N.G." como SUBROGATARIO PARCIAL del BANCO BANCAMIA S.A., así:

2.2. Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$13.709.189) M.CTE., como valor abonado el día 16/09/2022 a la obligación contenida en el pagaré No. **231.16111695.**"

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d848db040e8daad7e3f89f9d9e78bb29cbfa4d2b377a859894e3857b5df446**

Documento generado en 02/10/2023 09:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>